

**UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
“UNIANDES”**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
MAESTRÍA EN DERECHO**

**ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN EN PRACTICA
PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL**

TEMA:

**EL SISTEMA PROCESAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN PORTOVIEJO 2021.**

AUTOR: AB. CHÉVEZ MACÍAS MARIANELLA LILIBETH

TUTORES: AB. CORNEJO AGUIAR JOSÉ SEBASTIÁN, MG.

LIC. CASTRO SÁNCHEZ FERNANDO DE JESÚS, PhD

AMBATO-ECUADOR

2022

APROBACIÓN DE LOS TUTORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Quienes suscriben legalmente, **CERTIFICAMOS QUE:** El presente Trabajo de Titulación realizado por la ABG. CHÉVEZ MACÍAS MARIANELLA LILIBETH, estudiante del programa de maestría en Derecho, Facultad de Jurisprudencia, con el tema, “EL SISTEMA PROCESAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PORTOVIEJO 2021” ha sido prolijamente revisado y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa pertinente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, por lo que aprobamos su presentación.

Ambato, Julio de 2022



Ab. Cornejo Aguiar José Sebastián, MG

Tutor perfil



LIC. Fernando de Jesús Castro Sánchez, PhD.

Tutor perfil

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, **AB. CHÉVEZ MACÍAS MARIANELLA LILIBETH**, estudiante del Programa de Maestría en Derecho, Facultad de Jurisprudencia, declaro que todos los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del grado académico de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN PRÁCTICA PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**, son absolutamente originales, auténticos y personales, a excepción de las citas, por lo que son de mi exclusiva responsabilidad.

Ambato, Julio, 2022



AB. CHÉVEZ MACÍAS MARIANELLA LILIBETH

C.I:1314692789

AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Yo, **AB. CHÉVEZ MACÍAS MARIANELLA LILIBETH**, declaro que conozco y acepto la disposición constante en el literal d) del Art. 85 del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, que en su parte pertinente textualmente dice: El Patrimonio de la UNIANDES, está constituido por: la propiedad intelectual sobre las investigaciones, trabajos científicos o técnicos, proyectos profesionales y consultaría que se realicen en la Universidad o por cuenta de ella.

Ambato, Julio, 2022



AB. CHÉVEZ MACÍAS MARIANELLA LILIBETH

C.I: 1314692789

AUTORA

DEDICATORIA

Este artículo se lo dedico a Dios, quien hace todo posible y quien permitió que alcance esta meta personal y profesional.

A mis Padres Próspero y Nidia, a mi esposo Samuel y a mis hermanos quienes me apoyaron en esta meta y cuyo amor, apoyo y comprensión en todo momento se constituyeron en piedra fundamental para alcanzar la meta, que hoy es un triunfo de todos.

Ab. Chévez Macías Marianella Lilibeth

AGRADECIMIENTO

En agradecimiento a Dios, por dotarme de capacidad y vida para alcanzar este logro anhelado.

A mis padres, esposo y hermanos, por ayudarme a alcanzar esta meta.

A la Universidad, profesores y docentes tutores cuyo apoyo ha sido fundamental en este camino, cuyo fruto de este proceso es la realidad que vivo.

A todos, GRACIAS.

Ab. Chávez Macías Marianella Lilibeth

TEMA: EL SISTEMA PROCESAL Y SU INCIDENCIA EN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PORTOVIEJO 2021.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Desafíos y perspectivas de la fundamentación jurídica y la litigación oral en el contexto ecuatoriano

RESUMEN

El objeto del presente artículo es el estudio de la violencia de género desde el marco procesal penal ecuatoriano y desde la víctima como sujeto de derechos en este sistema adversarial vigente en el Ecuador. Alcanzó especial relevancia, por cuanto, versó sobre una investigación dogmática que centrada en el marco jurídico- procesal penal sobre las víctimas, los derechos que contempla el COIP sobre y respecto del acceso a la justicia. La investigación fue un análisis detallado del fenómeno de la violencia de género. Contiene un análisis doctrinario. Fue un trabajo descriptivo y analítico, se utilizó el método cualitativo. Los resultados comprueban que el marco jurídico procesal ecuatoriano posee procesos administrativos y judiciales en el marco de la violencia de género, sin embargo, las víctimas existen aún ciertos obstáculos para el acceso y para alcanzar la verdadera justicia tales como la inejecutabilidad de la reparación integral, seguido de la aún existencia de estereotipos de género, la deshumanización de la víctima y la impunidad.

Palabras clave: Violencia de género – Sistema procesal – víctimas de violencia de género

TOPIC: THE PROCEDURAL SYSTEM AND ITS IMPACT ON VICTIMS OF GENDER VIOLENCE IN PORTOVIEJO 2021.

RESEARCH LINE

Challenges and perspectives of legal foundation and oral litigation in the Ecuadorian context.

ABSTRACT

The purpose of this article is the study of gender violence from the Ecuadorian criminal procedure framework and of the victim as a subject of rights in the procedural system in Ecuador. This topic is important because on it a dogmatic investigation is developed that is focused on the legal-criminal procedural framework on the victims, the rights that the COIP contemplates on access to justice. The research was a detailed analysis of the phenomenon of gender violence. Contains a doctrinal analysis. It was a descriptive and analytical work, the qualitative method was used. The results prove that the Ecuadorian procedural legal framework has administrative and judicial processes in the context of gender violence, however, on the victims there are still certain obstacles to access to true justice such as the unenforceability of comprehensive reparation, followed by of the still existence of gender stereotypes, the dehumanization of the victim and impunity.

Keywords: Gender violence– Procedural system – victims of gender violence

ÍNDICE

APROBACIÓN DE LOS TUTORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	
DERECHOS DE AUTOR	
DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	
RESUMEN	
ABSTRACT	
1. INTRODUCCIÓN	1
2. MATERIALES Y MÉTODOS	3
3. RESULTADOS.....	5
3.1. Análisis de conceptos fundamentales de la investigación.....	5
Violencia de género	5
3.2. Violencia de género ¿violación a los Derechos humanos’	6
3.2.1. Tipos de violencia	7
3.2.2. Análisis de la normativa objeto de estudio	9
3.3. Análisis de resultados de las entrevistas realizadas. (Entrevistas a especialistas).	
11	
4. DISCUSIÓN.....	18
5. CONCLUSIONES	20
6. BIBLIOGRAFÍA.....	

1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género que viene siendo y sigue siendo un mal de no acabar. Las legislaciones a nivel mundial para erradicar este fenómeno han implementado distintos mecanismos, diferentes respuestas (Gloria, 2020). En el caso ecuatoriano hay que remitirse al año 2007, donde este tipo de violencia consigue ser una prioridad del Gobierno, para lo cual, se crea el denominado Plan para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2014).

El plan referido se crea y promulga para que el tema de la violencia sea abordado integralmente y para que se vieran generadas políticas y programas para la prevención, protección, sanción y restitución de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia (Quezada & Zamora, 2021). La norma constitucional, asimismo, en el Art. 66 expresa el derecho a la integridad personal dentro del marco de los derechos de libertad, donde está incluido el de “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, y la obligación de adoptar medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia” (Asamblea Nacional, 2008).

La primera encuesta que consigue efectuarse por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el Ministerio del Interior respecto de las relaciones familiares y violencia de género contra las Mujeres se realizan en el año 2011, cuyos datos fueron clave para analizar “La Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador”; violencia física, psicológica, sexual y patrimonial ejercida por la pareja o ex pareja, y por otras personas (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2014). Aquí también se logra determinar la magnitud y particularidades de cada una de las formas violencia y su incidencia, para ello se tomó en consideración los distintos factores (sociales, culturales y económicos).

En este avance se tiene también a la implementación de la ley de prevenir y erradicar la violencia, y por último el Código Integral Penal que tipifica la violencia contra la mujer

como un delito y se incluye por primera vez en la legislación penal al femicidio (Barredo, 2017). A pesar de lo antedicho, los juzgados de violencia reciben y resuelven a diario estos casos en concreto. Organismos como la ONU (2021) han afirmado que, en el caso de Ecuador, ni la Pandemia por COVID-19 ha logrado frenar la violencia de género, exteriorizando a los medios de comunicación en este territorio es cometido un cada tres días en 2020: “con un “crecimiento anual del 40 % desde 2017” (Pallero, 2021). Año que además se afirma que el acceso a la justicia en esta materia específica no se ha garantizado por completo debido a que por la pandemia se complicaron asuntos como la interposición de denuncias, detenciones, peritajes, entre otros (Werner, 2020)

En este sentido, el objetivo del presente estudio es el análisis de la actuación del sistema de administración de justicia ecuatoriano respecto al acceso a la justicia y el cumplimiento de las obligaciones de investigación, protección, sanción y reparación; y cómo el mismo incide en las víctimas de violencia de género (Mayor, 2019). A partir de la revisión de los casos por violencia de género atendidos en la Defensoría Pública de Portoviejo durante el periodo enero – septiembre 2021.

El tema de investigación y su problemática cuenta con el elemento de actualidad, por cuanto, se estudia un fenómeno como lo es la violencia de género, presente a nivel mundial y que abarca varios aspectos en el marco procesal vigente en el Ecuador. Para la fundamentación de este, se utilizan datos y documentos actuales (estadísticas, leyes, informes de organismos internacionales etc.) Se toma también la perspectiva basada en los retos que plantea la pandemia mundial de COVID-19 en el tema de Violencia de género.

El tema es relevante por cuanto, se describen los avances en materia de violencia de género, igualdad, derechos de la mujer y desarrollo en un contexto local e internacional de la mano con la transformación en el sistema procesal ecuatoriano respecto de este tipo específico de violencia, así como factores que de uno u otro modo consiguen que se obstaculice una respuesta valiosa del sistema a este tipo de violencia en concreto (Benalcázar y otros, 2020).

El tema es justificado por cuanto, contará con las bases teóricas actuales, así como un adecuado enfoque y metodología de la investigación la misma que entre otros tipos será de campo (Gazmuri, 2017). Van a ser analizadas las dimensiones del fenómeno legal tanto en su contenido individual como en su interacción, aplicando la perspectiva de derechos humanos y de género y centrándose en el componente procesal en todas sus etapas, examinando desde este marco procesal los derechos de la víctima

La investigación además de las bases teóricas contó con los datos proporcionados por la Defensoría Pública de Portoviejo durante el periodo enero – septiembre de 2021, cumpliendo todos los parámetros éticos para la obtención de estos. Es importante que se tengan los datos claros en cuanto al cumplimiento de todos los parámetros procesales en este contexto.

El problema de investigación radica en responder ¿Cómo incide el sistema procesal en las víctimas de violencia de género en la ciudad de Portoviejo durante el periodo enero – septiembre 2021? Los objetivos de la misma es el definir y establecer los términos del enfoque de derechos humanos y género, describir el núcleo del análisis, el fenómeno legal, el componente formal-normativo y el estructural, aportar con datos concretos respecto de los casos de violencia de género y su estado en la Defensoría Pública de Portoviejo durante el periodo enero – septiembre 2021. El fin es el establecer la incidencia del sistema procesal en las víctimas de violencia de género.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Por la relevancia que tiene la violencia de género como fenómeno y sus aspectos procesales el estudio contendrá un enfoque cualitativo y una investigación histórico-jurídica, que viene a ser el objetivo principal de esta investigación. Se efectúa además el método de revisión bibliográfica para brindar al lector una visión general de la violencia de género de como índice el sistema procesal en las víctimas de estas infracciones

En esta misma línea, hay que recalcar que la investigación se enmarca en la rama de las Ciencias Sociales, en este sentido su enfoque es cualitativo, el mismo que se emplea para caracterizar al sistema procesal y a las víctimas de violencia de género:

La investigación cualitativa contiene aquella variedad de información que dependerá del concepto perceptivo de prácticas normales, charlas, reacciones abiertas para que los resultados se comprendan sin complejidad, el proceso de indagación es inductivo y el investigador logra asociarse con los participantes y con la información, buscando respuestas a preguntas que llaman la atención sobre la experiencia social (Taylor & Bogdan, 2000, pág. 158).

En cuanto al tipo histórico – jurídico:

Lo que este tipo de estudios pretenden, es la reconstrucción histórica de un evento o tema relevante para el derecho. Aquí es examinado “lo que los hombres han hecho con el derecho”. Por ello una disertación histórico-jurídica hace un seguimiento de una institución jurídica desde sus orígenes hasta el presente (Tantaleán, 2016, pág. 27)

En este caso se hace referencia a la violencia de género, como históricamente ha evolucionado el fenómeno entre el concepto jurídico y la realidad social, tomando como punto de partida el primer instrumento internacional de Derechos Humanos como lo es (la Convención de Naciones Unidas de 1991, que no contiene como tal a la violencia de género pág. 2) si no que expresa de forma indeterminada que es una de las formas de discriminación contra la mujer (Jaramillo & Canaval, 2019).

Se usa la técnica del análisis documental, mediante se percibirá de forma directa e indirecta la información al investigador, se recopilará así información primaria y secundaria en base a contenidos del ámbito doctrinal, normativos e información estadística de los casos atendidos en la Defensoría Pública de Portoviejo durante el periodo enero – septiembre 2021.

Como instrumento se usa la entrevista, la misma que se concibe como aquel intercambio de información de carácter tanto social como técnico jurídico entre el entrevistador y el entrevistado (Taylor & Bogdan, 2000). La utilización de este instrumento permitió conocer

desde una óptica jurídica y cognoscitiva el grado de veracidad de información referente a la incidencia del sistema procesal en las víctimas de violencia de género.

Las entrevistas fueron dirigidas a 10 abogados profesionales del derecho expertos en la materia, entre ellos a defensores públicos, fiscales, jueces. Los cuales han sido escogidos por sus funciones, la experiencia en la atención a este tipo de problemas del derecho, su reconocida hoja de vida, entre otros. A los cuales se les plantearon siete preguntas específicas.

Estas preguntas facultaron a la investigadora poseer conocimientos veraces de la información jurídica-doctrinal en el contexto y realidad actual, además que se tienen en cuenta el nivel o grado cognoscitivo que tienen los profesionales del derecho y expertos en materia de violencia de género, en el ejercicio de su función como servidores públicos para materializar los derechos y garantías.

3. RESULTADOS

3.1. Análisis de conceptos fundamentales de la investigación

Violencia de género

La violencia por género, se tiene principalmente como un fenómeno, consigue afectar a todo el mundo sin que se tenga distinción alguno de las clases sociales, puesto que, se halla desde la extrema pobreza hasta la más alta sociedad, por ello, la existencia y vigencia de un sinnúmero de estudios, interpretaciones, reformas normativas, entre otros, que se enfocan en los factores como los resultados que derivan de esta, y lo difícil que se ha tornado la erradicación de la misma y de cómo sigue siendo prevaeciente la desigualdad. (Gobierno de España, 2018).

Como problema, se tiene a que es una flagrante vulneración a la igualdad, puesto que, su concepto abarca aspectos denigrantes como la subordinación, límites y espacio personal violentados, humillación sexual y económica, entre otros, como afirma Ramírez et. al (2020) tiene como indicador el ejercicio diferenciado y subjetivo entre los sexos. En llanas palabras las mujeres son víctimas por el solo hecho de su género.

En este sentido, se define como cualquier acto liberado con violencia hacia la mujer que la dañe tanto en lo físico como lo psicológico, lo económico, lo sexual, el privarlos de su libertad u otros aspectos al género, ya sea; en la vida pública o privada (Marina, 2020). La gravedad de este tipo de violencia es que no solo logra ser ejercida en mujeres adultas, se da en las niñas, ancianas, en las relaciones intrafamiliares, el mercado laboral, de salud, de educación etc.

Hay que señalar, además, que en todo lo que abarca el problema; un hecho cierto es lo indicado en los informes de organismos como la OEA¹ (2018) que señala el poco o nulo abordaje de la ampliación del concepto de este fenómeno, que hoy por hoy; no solo consigue incluir mujeres y niñas, si no que; los estudios deben extender el concepto a la comunidad LGBT, que también son víctimas de esta violencia, por no ajustarse a las normas de la heterosexualidad.

La violencia de género como concepto global, es humillante, desequilibrante, vulnera todo derecho de la mujer por predominar el poder, pues, se perpetra de forma intencional para degradar, humillar, deshonrar a la mujer y que ésta/s se sienta/n inferior/es y / o subordinada/s. el verdadero problema es que, esta violencia aún es abismalmente arraigada en las estructuras, normas y valores de la sociedad y sus culturas, consumada frecuentemente por el mantenimiento de una cultura de negación, de vergüenza y de silencio, muchas mujeres no denuncian la violencia, o si lo hacen no continúan los procesos, o en ocasiones la justicia les falla.

3.2. Violencia de género ¿violación a los Derechos humanos?

Los derechos humanos son relevantes por lo fundamental de los mismos para cada individuo, encierran muchos derechos, inconcusamente, la violencia de género consigue transgredir DDHH, puesto que, la mujer se le restringe muchos de sus derechos individuales y colectivos cuando son víctimas de agresiones solo por ser mujeres. De acuerdo con Bello (2013), los principales derechos que se violentan con esta conducta son:

- Libertad (de expresión, económica, sexual, etc.).

¹ Organización de los Estados Americanos

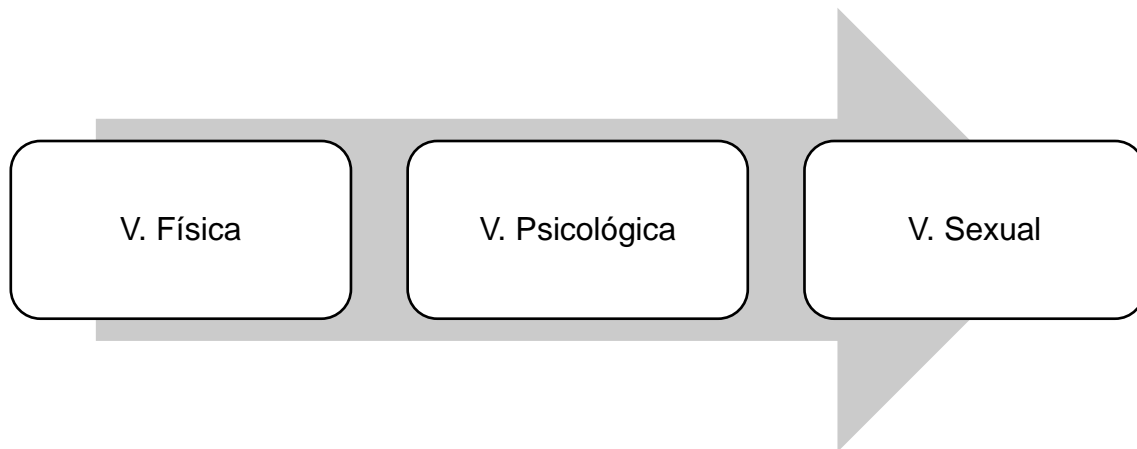
- Integridad.
- Acceso y brecha en el mercado laboral.
- Igualdad de oportunidades.
- No discriminación.

Es por ello, que la normativa internacional concerniente a la protección de DDHH y a la mujer, prohíbe y castiga a la violencia de género. En este contexto, no puede dejarse de lado el papel de la Naciones Unidas, que desde 1945 supo exponer su preocupación por las inequidades y el escenario de desigualdad han vivido las mujeres en contraste con los hombres (Mendoza, 2019). Fenómeno, que, pese al cambio de paradigma en derechos, a los movimientos sociales y al feminismo, sigue siendo grave, mucho más en países en vías de desarrollo y en escenarios de especial vulnerabilidad.

3.2.1. Tipos de violencia

Como viene enunciándose; la violencia de género se da en distintos aspectos, esferas, en la vida pública como la privada, los instrumentos internacionales, tales como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, diferencian los siguientes:

Figura 1 *Tipos de violencia*



Elaboración Lisette Salavarría:

Estos tres tipos de violencia que vienen siendo los clásicos que contienen los distintos instrumentos y estudios. Estos tres tipos que, son manifestado las distintas materias y entornos, circunscribe a agresiones físicas, golpes, empujones, patadas, etc.

siendo la más evidente por las secuelas que deja y por ser conexas a la el tipo psicológico y sexual, puesto que, si se es agredido físicamente se afecta a la psiquis, si se es agredida sexualmente se asalta al cuerpo y a la mente también (Albornoz, 2022).

Ahora bien, conforme Prieto (2020), los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar y escuela, la intimidación, la amenaza al patrimonio, el marido abusador, la mutilación genital femenina y otras prácticas – que se conciben aun como tradicionales- tienden a ser ciertamente nocivas para la mujer. Lo grave es que se comete desde el ambiente familiar, por la comunidad en general, unido además con otros fenómenos como la migración irregular donde a las mujeres se las prostituye, se las explota, se las cosifica.

Estos tipos de violencia suelen darse por factores concretos según la OMS (2021), factores que están presente en todas las sociedades y que ni una pandemia como la del COVID-19 ha logrado disminuir o erradicar, por el contrario, en los períodos de confinamiento obligatorio tendieron a aumentar, sobre todo los factores que se asocian con la violencia de pareja y la violencia sexual. Este Organismo que expone varios factores de riesgo, teniéndose como principales a los siguientes:

- Instrucción educativa baja o nula (tanto en agresores como en víctimas).
- Haber estado expuestos a maltrato infantil (Agresores y víctimas).
- Haber estado en presencia violencia intrafamiliar (Agresores y víctimas, en ocasiones viéndolo como normal).
- Trastorno de la personalidad antisocial (Agresores).
- Alcoholismo (Agresores y víctimas);
- Conductas masculinas dañinas, como el tener múltiples parejas o actitudes de aprobación de la violencia (Agresores).
- Normas comunitarias que privilegian o condicionan en un nivel de superioridad a hombres e inferioridad a las mujeres.
- Desigualdad en el acceso de la mujer al mercado laboral y a puestos importantes o al liderazgo.

- Bajo o nulo nivel de igualdad de género (Leyes discriminatorias, etc.)

3.2.2. Análisis de la normativa objeto de estudio

Tanto en el marco jurídico interno como en el internacional (instrumentos ratificados por el Ecuador) se tiene una extensa normativa que prohíbe este tipo de violencia y que protege a las víctimas ante ella. Principiando por el marco internacional se tiene:

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Vigente desde 1953, su aprobación es por la Asamblea de la ONU, y como su nombre infiere, alude a los derechos políticos de las mujeres. Es relevante porque es sustentada en el Pacto de San José, especialmente; en los derechos en materia de igualdad de la mujer, a votar (art. 1) a participar en la política, (art. 2), liderazgo y toma de decisiones en la función pública (art. 3).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

Según González (2020) este es un articulado fundamental, es excesivamente relevante porque es el reflejo de un trabajo de 30 años por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en defensa de la igualdad. Desde su preámbulo logra exponer expresamente la preocupación por la discriminación por género. Destacando, además, esta específica segregación, violencia que transgrede a la igualdad como principio, así como los derechos y del respeto de la dignidad humana, haciendo que la participación de la mujer se dificulte al no poseer las mismas condiciones que un hombre, en lo político, económico, social, y cultural de su país.

Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena

Dada en 1993, reveló el reconocimiento de los derechos de la mujer; vislumbrándolos como derechos universales, distinguido, además, por cuestiones de inalienabilidad, dedicando su apartado 18 al reconocimiento de los derechos de la mujer (Vega, 2015). Es relevante porque declara y programa, además, un plan común para reforzar la protección de los derechos humanos a nivel mundial.

Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer.

La DEVAW, de 1993, relevante por el reconocimiento de la necesidad de carácter urgente de que universalmente se apliquen para las mujeres; los derechos y principios concernientes a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad (Capellà, 2017). De acuerdo el autor, cuatro son los puntos que exaltan este instrumento:

- Los antecedentes (problemática de la violencia).
- Definiciones concretas. Las que han sido de utilidad para un sinnúmero de estudios y evidencia científica.
- Definiciones de los tipos de violencia.
- Problemas concretos.
- Campañas para erradicar.

Todos estos puntos que han sido recogidos por los Estados que han ratificado este instrumento.

Normativa interna

La norma de supremacía en territorio ecuatoriano, prohíbe la violencia de género en el art 155 donde asemeja lo que se considera como violencia, utilizando los términos de maltrato físico, psicológico o sexual (Asamblea Nacional, 2008), esta misma norma identifica los ejecutores de esta violencia: miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar, pareja, conviviente, ascendientes, descendientes.

Por su parte, el art. 11.2 refiere a la igualdad en el campo laboral “A igual trabajo igual remuneración” (Asamblea Nacional, 2008), donde se tiene la prohibición expresa de que no se discrimine en empresas públicas o privadas a las mujeres solo por ser mujeres.

El Código integral penal por su parte, consigue tipificar como contravenciones o delitos la violencia contra la mujer, principalmente tres delitos:

- Femicidio (arts. 141 – 142).
- Delitos contra la integridad sexual y reproductiva (arts. 164 al 175).
- Delitos de discriminación y delitos de odio. (arts. 176-177).

El Código de Trabajo por su parte, en su art. 79, señala que todo trabajo similar y en condiciones iguales deberá ser remunerado de la misma forma, sin excepción por pretextos de discriminación por ningún concepto, ni por edad, sexo, condición social, religión, estado de salud, género, etc. (Asamblea Nacional, 2018). Así mismo ha instaurado figuras tales como, el despido ineficaz, el mismo que procede cuando se despide a una mujer por ser gestante.

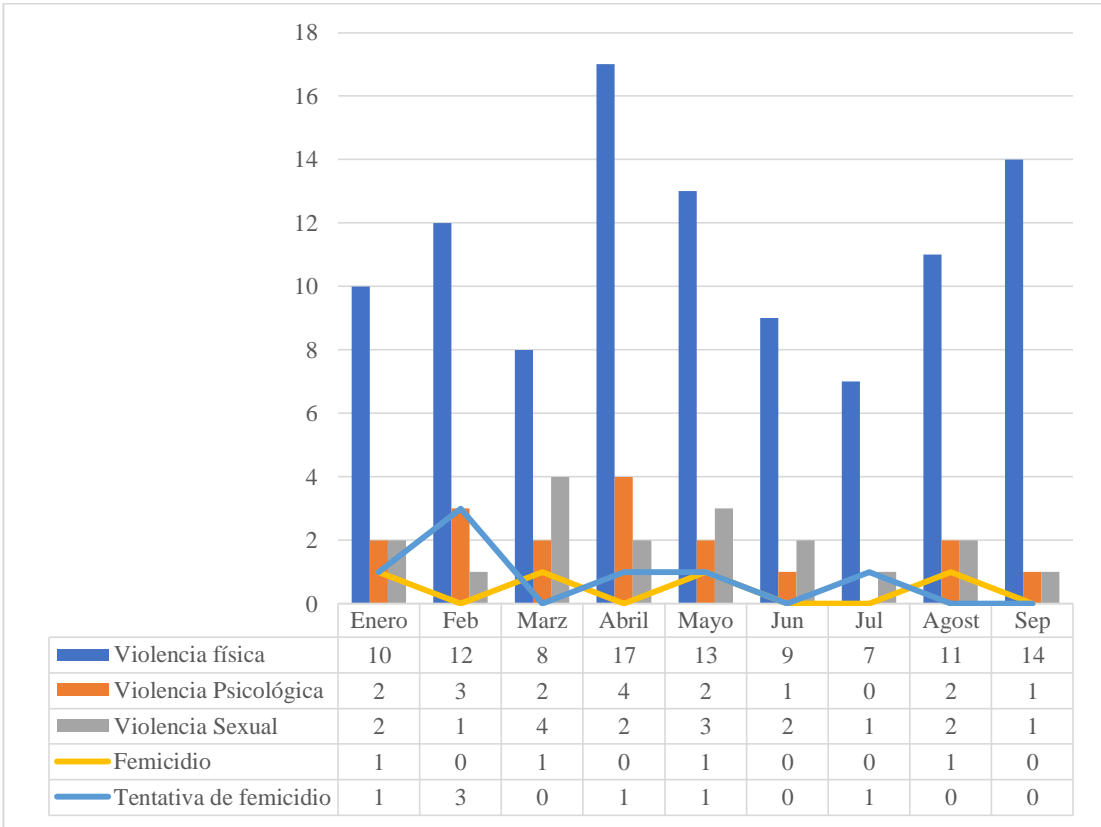
3.3. Análisis de resultados de las entrevistas realizadas. (Entrevistas a especialistas).

El problema de la violencia de género es de tan envergadura aun en tiempos de la COVID 19 tras los confinamientos y restricciones de la movilidad los casos y denuncias sobre la violencia de género alrededor del mundo y Ecuador no fue la excepción, solo a finales de 2020 según datos de la Fiscalía Provincial de Manabí sobre violencia de género en Manabí se tuvieron los siguientes números: 2941 casos de violencia psicológica, 151 violencia física, 10 violencia sexual, 17 tentativa de femicidio y 6 femicidio consumados.

La defensoría pública de la ciudad de Portoviejo, que tiene la competencia para conocer casos de violencia de género una vez que la víctima ha interpuesto su denuncia en la unidad judicial de violencia de género, contando únicamente con un solo profesional que atiende

estos casos. De acuerdo con el personal administrativo de dicha institución de enero a septiembre de 2021 se atendió el siguiente número de casos:

Figura 2. Casos



Fuente: Defensoría Pública Portoviejo²
 Autor: Marianella Chevez

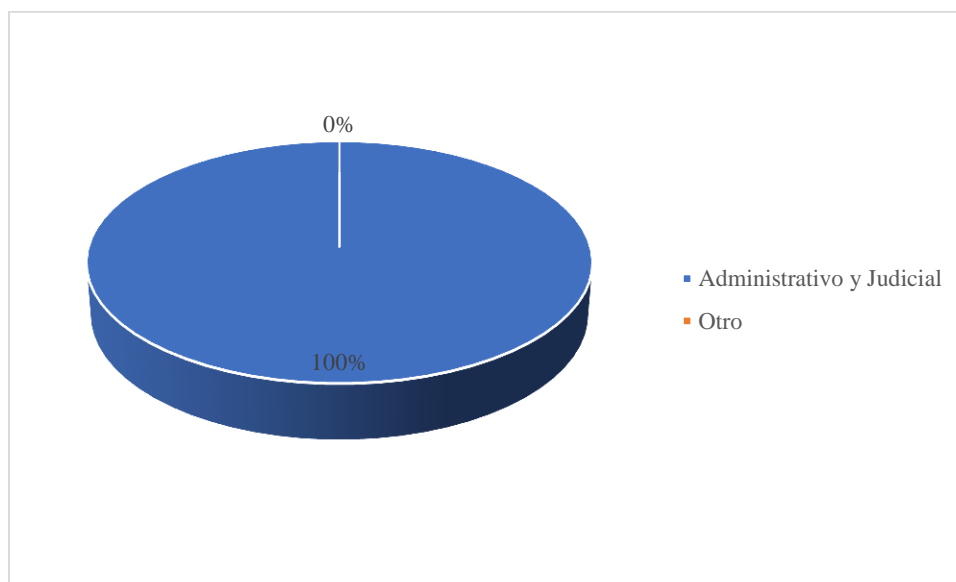
Puede evidenciarse de los datos proporcionados por la Defensoría Pública, que los casos que más se atendieron el periodo concreto fueron los de violencia física, mientras que los menos atendidos fueron los de violencia psicológica. Hay que destacar, que si bien, el número de casos por violencia sexual, así como los casos por femicidio o su tentativa es bajo, no es menos cierto, que, aunque existe la asistencia para víctimas y dichos casos los puede conocer la Defensoría pública y defender a la víctima, no es menos cierto, que por

² Proporcionados asistentes del área penal J.B.

ser considerados como graves, por lo general la víctima y/o familiares, en la mayoría de las ocasiones no acuden a la Defensoría quedándose únicamente con el Fiscal.

Pregunta 1. ¿Cuál es el procedimiento pertinente para sustanciar los procesos de violencia de género?

Figura 3 Procedimiento pertinente para sustanciar procesos de violencia de género



Análisis e interpretación

Al ser utilizada la técnica de la entrevista, esta pregunta fue abierta, donde el 100% de los profesionales, de acuerdo con su experiencia y conocimientos señalaron los dos tipos de procedimientos que son pertinentes en estos casos.

Pregunta 2. ¿Considera UD, que se cumplen a cabalidad las garantías generales a lo largo del proceso judicial?

Tabla 1. Consideración sobre el cumplimiento cabal de las garantías generales a lo largo del proceso judicial

VARIABLE	FRECUENCIA	%
----------	------------	---

Por completo	6	60%
Ciertos Aspectos	4	40%
No se cumplen	0	0%
Total	10	100%

Análisis e interpretación

En esta pregunta, al contrario de la anterior, se instituyeron alternativas a las respuestas de los profesionales, así, la mayoría, representada por el 60% afirmó que se cumplen por completo la cabalidad de las garantías generales a lo largo del proceso judicial en estos casos, seguido del 40% que afirmó que solo se cumplen ciertos aspectos, ninguno respondió que no hay cumplimiento.

Los resultados evidencian que, en lo que respecta al ámbito procesal los procesos de violencia de género, desde la denuncia o desde el hecho flagrante se llevan a cabo como la ley lo ordena, sin embargo, la respuesta no ha sido unánime, por lo que es importante analizar cuáles son esos aspectos que no se consideran como cumplidos.

Pregunta 3. ¿Considera UD que aún se tienen obstáculos de acceso a la justicia?

Tabla 2 Consideración los obstáculos al acceso de la justicia

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	3	30%
Ciertos obstáculos	4	40%
No hay obstáculos	3	30%
Total	10	100%

Análisis e interpretación

La mayoría de los profesionales entrevistados, representada por el 40% se tienen ciertos obstáculos para el acceso a la justicia a víctimas de violencia de género, el 30% que si hay obstáculos y el otro 30% que no los hay. Los resultados evidencian que, en lo que respecta obstáculos al acceso de la justicia, el criterio tampoco es unánime, prevaleciendo la existencia de ciertos obstáculos en esta problemática y materia específica.

Pregunta 4. De los siguientes, ¿cuál considera Ud., es un obstáculo del sistema procesal que índice negativamente en los derechos de las víctimas?

Tabla 3 Obstáculos del sistema procesal que inciden negativamente en los derechos de las víctimas

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Omisión de los derechos humanos de las víctimas sobrevivientes.	0	0%
Deshumanización de las víctimas	1	16%
Impunidad en todos los entornos	1	17%
Inejutabilidad en la reparación integral	3	50%
Ausencia de la información	1	17%
Total	10	100%

Análisis e interpretación

La mayoría de los profesionales entrevistados, representada por el 50% afirmó que el principal obstáculo que incide negativamente en los derechos de las víctimas de violencia de género es la Inejutabilidad de la reparación integral, el resto se divide entre las demás opciones. Se evidencia que todos estos obstáculos están presentes menos la omisión de los DDHH de las víctimas sobrevivientes, lo que refleja aspectos concretos que obstaculizan los derechos y el alcance de la verdadera justicia.

Pregunta 5. ¿Considera Ud., que revictimiza a las víctimas de violencia de género en el sistema procesal?

Tabla 4 Revictimización de las víctimas de violencia de género en el sistema procesal

VARIABLE	FRECUENCIA	%
-----------------	-------------------	----------

Siempre	1	10%
A veces	6	60%
Pocas veces	2	20%
Nunca	1	10%
Total	10	100%

Análisis e interpretación

La mayoría de los profesionales entrevistados, representada por el 60% afirmó que a veces se revictimiza a las víctimas de violencia de género en el sistema procesal, seguido de un 20% que indica que pocas veces, un 10% que siempre y el otro 10% que nunca. Los resultados evidencian la vulneración de otro derecho a la víctima de esta infracción como es la no revictimización, puesto que, solo el 10% ha afirmado que nunca se revictimiza a las víctimas y el 90% que sí se lo hace.

Pregunta 6. ¿Considera Ud., que las medidas de protección para víctimas de violencia de género son oportunas, idóneas y eficaces para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual?

Tabla 5 Medidas de protección para víctimas de violencia de género son oportunas, idóneas y eficaces

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Siempre	2	20%
A veces	4	40%
Pocas veces	3	30%
Nunca	1	10%
Total	10	100%

Análisis e interpretación

La mayoría de los profesionales entrevistados, representada por el 40% afirmó que solo a veces las medidas de protección para víctimas de violencia de género son oportunas, idóneas y eficaces para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual, el 30% indicó que pocas veces, el 20% que siempre y el 10% que nunca. Evidenciándose la falta de estos aspectos que también son principios del sistema procesal.

Pregunta 7. En su experiencia en la materia, ¿Considera Ud., a que las víctimas de violencia de género reciben asistencia de profesionales cualificados durante el proceso penal?

Tabla 6 Asistencia de profesionales cualificados durante el proceso penal

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Siempre	2	20%
A veces	5	50%
Pocas veces	3	30%
Nunca	0	10%
Total	10	100%

Análisis e interpretación

La mayoría de los profesionales entrevistados, representada por el 50% afirmó solo a veces las víctimas de violencia de género reciben y asistencia de profesionales cualificados durante el proceso penal, seguido de un 30% que asegura que pocas veces y un 20% que siempre, ninguno indicó que nunca. Solo un 20% afirma una adecuada asistencia profesional.

3.4. Análisis de resultados de las entrevistas realizadas

De las entrevistas efectuadas a los diez profesionales con conocimiento en la materia se evidencian cuestiones principales, claramente se entiende que la ley contiene para la violencia de género tantos procesos administrativos como judiciales, los primeros por cuanto, se tienen a las Juntas cantonales que también son facultadas para conocer de los casos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y su Reglamento para Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales casos de violencia.

Por su parte el ámbito judicial es aquel proceso que sigue los lineamientos procesales del COIP en su parte adjetiva. Respecto de la pregunta de si en su experiencia consideran se ven cumplidas a cabalidad las garantías generales a lo largo del proceso judicial, las respuestas fueron compartidas, sin embargo, la mayoría de los profesionales (6) afirmó que,

si se cumplen a cabalidad, frente a la minoría (4) que expresó que se cumplen ciertos aspectos, ninguno afirma que no se cumplen las garantías.

En lo que respecta a la consideración, en base a la experiencia de si se siguen teniendo obstáculos para que las víctimas de violencia de género accedan a la justicia, la mayoría indica que existen aún ciertos obstáculos, los mismos que se identifican en la pregunta cuarta, donde los profesionales en su mayoría señalan que mayormente el obstáculo que impide un verdadero acceso a la justicia es la inejecutabilidad de la reparación integral en casos de violencia de género, seguido de la aún existencia de estereotipos de género, se señalan también otros aspectos tales como la deshumanización de la víctima y la impunidad.

En cuanto a las medidas de protección para víctimas de violencia de género, la mayoría de los profesionales afirma que solo a veces son oportunas, idóneas y eficaces para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual el mismo resultado se obtuvo la mayoría la preguntarse si se revictimiza a las víctimas de violencia de género en el sistema procesal. Por último, el mismo resultado también se verifica en cuanto asistencia de profesionales cualificados durante el proceso penal.

4. DISCUSIÓN

La violencia de género como delito se halla tipificada en el COIP del art. 155 al 158, mientras que las contravenciones se expresan en el art. 159.

De las entrevistas efectuadas a los diez profesionales con conocimiento en la materia se evidencian cuestiones principales, claramente se entiende que la ley contiene para la violencia de género tantos procesos administrativos como judiciales, los primeros por cuanto, se tienen a las Juntas cantonales que también son facultadas para conocer de los casos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y su Reglamento para Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales casos de violencia.

Por su parte el ámbito judicial es aquel proceso que sigue los lineamientos procesales del COIP en su parte adjetiva. Respecto de la pregunta de si en su experiencia consideran se ven cumplidas a cabalidad las garantías generales a lo largo del proceso judicial, las respuestas fueron compartidas, sin embargo, la mayoría de los profesionales (6) afirmó que, si se cumplen a cabalidad, frente a la minoría (4) que expresó que se cumplen ciertos aspectos, ninguno afirma que no se cumplen las garantías.

En lo que respecta a la consideración, en base a la experiencia de si se siguen teniendo obstáculos para que las víctimas de violencia de género accedan a la justicia, la mayoría indica que existen aún ciertos obstáculos, los mismos que se identifican en la pregunta cuarta, donde los profesionales en su mayoría señalan que mayormente el obstáculo que impide un verdadero acceso a la justicia es la inejecutabilidad de la reparación integral en casos de violencia de género, seguido de la aun existencia de estereotipos de género, se señalan también otros aspectos tales como la deshumanización de la víctima y la impunidad.

En cuanto a las medidas de protección para víctimas de violencia de género, la mayoría de los profesionales afirma que solo a veces son oportunas, idóneas y eficaces para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual el mismo resultado se obtuvo la mayoría la preguntarse si se revictimiza a las víctimas de violencia de género en el sistema procesal. Por último, el mismo resultado también se verifica en cuanto asistencia de profesionales cualificados durante el proceso penal.

Lo indicado es concordante con los distintos estudios que afirman la existencia y lo lejos que como sociedad se está de erradicar la violencia de género (Villegas, 2020). Las cifras que se han descrito en los resultados evidencian las vigentes diferencias, discriminación, vulneración de derechos y lo difícil de erradicar estos aspectos en lo que a violencia de género se refiere.

Los planteamientos gubernamentales en todos los ámbitos, y en lo judicial, siguen siendo limitados al enfrentarse a la problemática de la violencia de género en territorio suramericano (Hasanbegovic, 2016). El Ecuador es parte de este problema y de las cifras indicadas en el desarrollo de este texto, identificando problemas concretos que se han

analizado e interpretado en las entrevistas, acompañado de estrategias desde el Estado como desde la misma víctima; la falta de campañas para denunciar, para estar constante en el proceso, la inseguridad que se vive en el país, la corrupción del sistema judicial, no ayudan a que se garanticen a cabalidad los derechos de las víctimas, reconocido aquello, por los distintos informes internos como internacionales y por los profesionales que día a día conocen y defienden estos casos.

Si bien, como afirma Mendoza (2016), la teoría feminista tiende a tornarse esencial para la defensa de los derechos en lo que respecta al problema de la violencia de género integralmente, la misma, no logra consolidarse por completo, debido a los problemas y a la incidencia del sistema procesal en las víctimas, por más que se tiene una transformación del estatus jurídico y social de las mujeres.

No hay que desmerecer el hecho de que; el Estado viene promoviendo una normativa significativa, pero la misma que no consigue ser suficiente para proteger a las mujeres de modo integral, pues, el patriarcado sigue siendo predominante, así como lo estereotipos y las concepciones de inferioridad de las mujeres (Bituga, 2021).

5. CONCLUSIONES

- La evidencia científica actual, así como los casos en el sistema procesal, evidencian que, el problema de la violencia de género está lejos de ser erradicado por varios factores que se han detallado y analizado, así como de las cifras actuales que no muestran una reducción si no que por el contrario exteriorizan un aumento de este tipo de violencia.
- El sistema procesal incide en los derechos de las víctimas de esta violencia, su impacto es tanto positivo como negativo, se tiene como positivo el conocimiento, la voluntad de la víctima como de quienes conforman la administración de justicia por alcanzar la verdadera justicia, sin embargo, tiende a prevalecer la incidencia negativa, como se ha evidenciado en los resultados aquí expuestos, donde el

cumplimiento de ciertos aspectos en el proceso, como el reconocimiento de ciertos obstáculos para el acceso a la justicia a víctimas de violencia de género, tales como la inejtabilidad de la reparación integral, la deshumanización, la impunidad en todos los entornos y la ausencia de la información.

- Otro hecho del sistema procesal que incide negativamente , como se firmó en la teoría y por los profesionales es la revictimización, puesto que el 90% de los especialistas afirmaron de existe en estos procesos con cierta frecuencia, unido al hecho de que las medidas de protección para víctimas de violencia de género solo a veces tienden a ser oportunas, idóneas y eficaces para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual, así como el recibimiento de asistencia de profesionales cualificados durante el proceso penal.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Albornoz, E. (2022). Reflexiones sobre la violencia de género en Latinoamérica. *Enfermería investigada*. doi:<http://dx.doi.org/10.31243/ei.uta.v7i1.1470.2022>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución*. Quito: CEP.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2014). *COIP*. Quito: CEP.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código de trabajo*. Quito: CEP.
- Barredo, J. D. (2017). *La violencia de género en Ecuador: un estudio sobre los universitarios*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38152752019>
- Bello, A. (2013). Sexo/género, violencias y derechos humanos: perspectivas conceptuales para el abordaje de la. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/806/80626357004.pdf>
- Benalcázar, L, & Otros. (2020). *Mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador: redes de apoyo y estrategias de afrontamiento*. Obtenido de https://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/503
- Bituga, P. (2021). Los estereotipos de género en la construcción de la mujer fang: una educación patriarcal para la sumisión. *Cátedra*, 3(3). doi:<https://doi.org/10.29166/catedra.v3i3.2465>
- Capellà, M. (2017). *Las decisiones del comité para la eliminación de la discriminación*. S.L: Ediciones UIB.
- CHAVES, M., & AL, E. (2019). *La brecha salarial entre hombres y mujeres en América Latina*. S.L: OIT.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en Ecuador*. Quito: El telégrafo.
- FERNÁNDEZ, J. (2013). *Maltrato, factores de riesgo. Personas vulnerables: maltrato y abuso*. Madrid: Lerko.
- Gazmuri, P. (2017). La violencia intrafamiliar y la igualdad de derechos . *Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológica*.

- GIL, M. (2020). *Factores de inicio y desistimiento delictivo en delincuentes sexuales encarcelados*. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/handle/10803/670025>
- Gloria, M. (2020). *La violencia intrafamiliar: experiencia ecuatoriana en la formulación de políticas de atención en el sector de la salud*. Obtenido de <https://scielosp.org/article/rpsp/1999.v5n4-5/332-337/es/>
- Gobierno de España. (2018). *Definición de Violencia de Género*. Obtenido de https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02_Definicion_de_violencia_de_género.pdf
- González, L. (2020). Incidencia de las políticas globales en las legislaciones nacionales: el caso de la CEDAW en España. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2815/281565059006/html/>
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho*. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100006
- Jaramillo, C., & Canaval, G. (2019). *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf>
- Lam, R. (2016). La redacción de un artículo científico. *Revista Cubana* .
- Marina, B. (2020). *Violencia de género: definición, tipos y causas*. Obtenido de https://protecciondatos-lopd.com/empresas/violencia-de-género/#Que_es_la_violencia_de_género
- Mayor, S. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096
- Mendoza, C. (2019). *Identidades femeninas en el derecho ecuatoriano*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7106/1/SDS-005-Mendoza-Identidades.pdf>
- Mendoza, J. (2016). La crítica feminista al derecho: de la lucha por la igualdad al cuestionamiento de la identidad como ideal normativo. *Iuris*, 1(15). Obtenido de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/1151>

- OEA. (2018). *Reconocimiento de derechos de personas LGBTI*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- OMS. (2021). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pallero, D. (2021). *La pandemia del coronavirus impactó más a las mujeres en Ecuador, según ONU Mujeres*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/mujeres-victimas-pandemia-ecuador-violencia.html>
- Prieto, L. (2020). *La violencia sexual en instituciones educativas*. Obtenido de <https://www.hrw.org/es/report/2020/12/09/es-una-lucha-constante/la-violencia-sexual-en-instituciones-educativas-y-los>
- Quezada, J., & Zamora, A. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *Fipcaec*. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3.408>
- Ramírez, J., & et.al. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 25(4). doi:<https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>
- REDONDO, S. (2013). *La criminalidad de índole sexual*. Obtenido de http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/70027/2/Delincuencia%20sexual%20y%20violencia_M%C3%B3dulo%201_%20La%20criminalidad%20de%20C3%ADndole%20sexual.pdf
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y Cambio Social*.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (2000). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Vega, A. (2015). *Derechos Humanos: elementos para un nuevo marco*. Pamplona: Aranzad.
- Villegas, J. (2020). La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS. *Iuris Dictio*. doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2104>
- Werner, L. (2020). *Violencia Basada en Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Las Prácticas de Revictimización*. Obtenido de <https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/Tesis-Leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf>

Zaffaroni, E. R. (2009). *En busca de las Penas perdidas*. Buenos Aires - Argentina: Ediar.
Sociedad Anonima Editora.